



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



TERMINOS DE REFERENCIA

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección de Articulación Intersectorial e Intergubernamental - DAII	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	870500030019	Servicio de Internet
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	“Acción de fortalecimiento institucional a comités de gestión regional agrarios para el desarrollo territorial”	
Denominación de la Contratación:	Servicio de Internet para la Oficina de Gestión y Articulación Regional (OGAR MIDAGRI) en el departamento de Loreto	

1. FINALIDAD PÚBLICA
<p>Contar con el servicio de acceso a internet, para el desarrollo de las actividades de brindar los servicios de atención, asistencia técnica y capacitación bajo una sola identidad sectorial a favor de los productores agrarios, gremios y demás actores sociales vinculados al sector agrario, como parte de la implementación de las Oficinas de Gestión y Articulación Regional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (OGAR MIDAGRI).</p> <p>Asimismo, la presente contratación busca enmarcarse en la política de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, en sus literales d) y f) del artículo 5°, menciona que el proceso de modernización se sustenta fundamentalmente en mayor eficiencia en la utilización de recursos del Estado, así como en la institucionalización de la evaluación de la Gestión por resultados, a través del uso de herramientas, recursos tecnológicos y planificación estratégica a fin de garantizar el uso óptimo en el control de las acciones del Estado.</p>
2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
<p>Contratar una empresa especializada en el rubro, que brinde el servicio de Internet para la Oficina de Gestión y Articulación Regional (OGAR MIDAGRI) en el departamento de Ucayali.</p>
3. ANTECEDENTES:
<p>De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Art. 71), aprobado con Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, establece que la Dirección General de Gestión Territorial (DGGT) tiene como función conducir la articulación y coordinación de las intervenciones para el desarrollo agrario y de riego con un enfoque territorial, multisectorial e intergubernamental, promoviendo el desarrollo agrario de las comunidades campesinas, comunidades nativas, pueblos indígenas u originarios y la mujer productora agraria; así como es responsable de dirigir la prevención, gestión y solución de controversias, diferencias, conflictos sociales, procesos de diálogo, mediación, negociación, entre otros, en el ámbito sectorial.</p> <p>Mediante Resolución Ministerial N° 0257-2024-MIDAGRI se aprueba la implementación progresiva de las Oficinas de Gestión y articulación Regional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riesgo (OGAR-MIDAGRI), a nivel nacional, a través de los cuales los organismos públicos adscritos, programas y proyectos MIDAGRI, ubicados en el ámbito de un determinado espacio territorial, ha de</p>





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

brindar los servicios de atención, asistencia técnica capacitación, bajo una sola identidad regional y de manera eficiente y oportuna a favor de los productores agrarios, gremios y demás actores sociales vinculados al sector.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

4.1. ALCANCE

El contratista deberá proveer el servicio de internet para la Oficina de Gestión y Articulación Regional (OGAR MIDAGRI) en el departamento de Ucayali de acuerdo con el siguiente alcance:

- Se debe instalar equipo de comunicación de tecnología vigente. Estos equipos deberán ser configurados inicialmente por el proveedor y entregados en calidad de alquiler por el tiempo de duración del contrato.
- Dicho equipo deberá presentar mínimo un (01) puerto Ethernet (conector UTP) para la conexión a la red LAN de la sede.
- Ancho de banda (BW) del servicio deberá ser de acuerdo con la tecnología brindada por el proveedor en la zona y según lo detallado a continuación:
 - Ancho de banda de 300 Mbps, si el medio es través de HFC domestico garantizando como mínimo el 40% del ancho de banda solicitado.
 - Ancho de banda de 200 Mbps, si el medio es a través de FTTH domestico garantizando como mínimo el 70% del ancho de banda solicitado.
 - Ancho de banda de 200 Mbps, si el medio es a través de Internet Satelital garantizando como mínimo el 90% del ancho de banda solicitado.
- Como parte del servicio, el proveedor deberá considerar el equipamiento necesario hasta el ingreso al puerto del equipo de comunicaciones de la Entidad, el acceso a la última milla podrá ser aérea y/o canalizada y la conexión hacia el equipo de comunicaciones de la Entidad deberá ser brindada a través de puerto RJ45. La red LAN y su configuración es responsabilidad de la Entidad.
- El proveedor deberá instalar un bandeja o gabinete de 4RU de comunicaciones para la instalación de sus equipos de comunicaciones, en tal caso la Entidad no garantice espacio su gabinete.
- La Entidad garantizara la alimentación de energía a los equipos de comunicaciones instalados por el proveedor.
- El servicio deberá considerar la gestión de los equipos de acceso a internet instalados por el postor. Así mismo, el proveedor deberá contar con un Centro de Atención vía telefónica para reportar cualquier incidencia presentada.
- En caso de ser necesario realizar obras civiles dentro o fuera del OGAR-MIDAGRI de Ucayali para la instalación del servicio requerido, estos deberán ser realizados por el Proveedor del servicio.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

5.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente (RNP).
- No encontrarse inhabilitado para contratar con el estado.
- Contar con autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la prestación del servicio solicitado, según Ley de las Telecomunicaciones D.S. N° 027-2004-MTC, Acreditado con Certificado de Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Valor Añadido emitido por el MTC.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

<p>Experiencia del proveedor El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de cotización que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de acceso a Internet en general y/o Servicio de internet dedicado y/o Servicio de acceso a Internet y/o interconexión de fibra óptica y/o transmisión de datos y/o transmisión de voz y datos y/o Internet en alta disponibilidad.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el proveedor sustente su experiencia mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.</p>			
6.	REGLAMENTOS	TÉCNICOS,	NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS
No aplica.			
7.	SEGUROS		
No aplica.			
8.	PRESTACIONES ACCESORIAS		
No aplica.			
9.	LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN		
9.1.	LUGAR		
La prestación de servicio se realizará en Calle 2 de Mayo N° 1316 (2 piso), Pueblo Joven Bermúdez, Mza. 19, Lt 34, 2da etapa, en la provincia de Maynas, del departamento de Loreto, en la Oficina de Gestión y Articulación Regional - OGAR del MIDAGRI (REF: Coordenadas 3°45'04.7"S 73°15'31.8"W).			
9.2.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:		
Plazo del servicio:			
El plazo de duración del servicio será de 365 días calendarios, el cual empieza a regir a partir del mismo día de la activación del servicio, para activar el servicio se suscribirá el acta de inicio del servicio firmada por el contratista y un representante de MIDAGRI.			
Plazo de implementación			
El plazo de implementación será de quince (15) días calendarios como plazo			



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

máximo, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la suscripción el contrato.

10. ENTREGABLES

El proveedor deberá entregar lo siguiente, para el primer pago:

- Acta de Inicio de Servicio

Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante, en la mesa de partes sito en la Jr. Cahuide N° 805, Jesús María en el horario de 08:30 hasta las 16:30 horas o a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual (<https://mesadepartedigital.midagri.gob.pe/>).

La documentación, se presenta mediante una carta dirigida a la Oficina General de Tecnología de la Información.

11. CONFORMIDAD (Artículo 144 Reglamento)

La conformidad del servicio realizado estará a cargo de la Dirección de Articulación Intersectorial e Intergubernamental previo Informe de Operatividad técnica de la Oficina General de Tecnología de la Información – OGTI del MIDAGRI.

La conformidad se emite en un plazo máximo de (07) siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 Reglamento)

El pago se realizará en forma mensual (pagos periódicos) en doce (12) partes iguales del monto contratado.

Primer pago, a los treinta (30) días calendario posteriores de la firma del acta de activación de servicio.

En caso el inicio del servicio no coincida con el ciclo de facturación del proveedor, se aceptará el prorrateo del monto mensual del servicio para el primer y último mes. Los siguientes pagos se realizarán de forma mensual.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de Conformidad por la Dirección de Articulación Intersectorial e Intergubernamental - DAII.
- Informe de Operatividad técnica de la Oficina General de Tecnología de la Información – OGTI
- Comprobante de pago.

Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante, en la mesa de partes sito en la Jr. Cahuide N° 805, Jesús María en el horario de 08:30 hasta las 16:30 horas o a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual (<https://mesadepartesdaigital.midagri.gob.pe/>).

La documentación, se presenta mediante una carta dirigida a la Oficina General de Tecnología de la Información.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

13. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No aplica.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

Se considera para la presente contratación las siguientes Otras Penalidades:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
01	Exceder el plazo máximo para la implementación del servicio	0.1% de la UIT vigente por cada día de atraso	La Oficina General de Tecnología de la Información comunicará a través de un informe técnico a la Oficina de Abastecimiento

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

El contratista tendrá un plazo máximo de cinco (05) días calendarios, a partir del día siguiente de notificado mediante carta a través de la Oficina de Abastecimiento del MIDAGRI sobre la penalidad incurrida, penalidad que es informada por el área usuaria, para remitir sus descargos en el supuesto, de corresponder.

En un plazo de cinco (05) días calendario contados al día siguiente de recibido el descargo la entidad emitirá la decisión.



16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

incumple.

- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.
- g. Cambio de ubicación física de la Oficina de Gestión y Articulación Regional (OGAR MIDAGRI).

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

20. GARANTÍAS (Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)

No aplica.

21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

22. OTROS

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Servicio o de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.